



Tlaxcala, Tlax., a 19 de enero de 2018.

C. CARLOS ERNESTO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ.  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
ENERGÍA DE APIZACO, S.A.P.I. DE C.V.  
CALLE 5 DE MAYO NO. 3, SANTA ÚRSULA ZIMATEPEC  
YAUHQUEMEHCAN, TLAXCALA.  
C.P. 90450

En atención a su solicitud recibida el trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual informa el cambio de razón social anteriormente denominada **Procter & Gamble Manufacturing México, S. de R.L. de C.V.**, ahora **Energía de Apizaco, S.A.P.I. de C.V.**, presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0060/12/17.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Mezcla de aceites usados	3.576000 ton/año
Sólidos con residuos de grasa y aceite	1.182000 ton/año
Lámparas Fluorescentes y de vapor de mercurio	0.130000 ton/año
Envases vacíos de aerosol	0.045000 ton/año
Pilas níquel-cadmio usadas	0.735000 ton/año
Sólidos con residuos de pintura	0.912000 ton/año
Contenedores metálicos y de plástico vacíos	1.200000 ton/año
Colillas de soldadura	0.005000 ton/año
Diisopropilamina contaminada	0.006000 ton/año
Baterías plomo-ácido	0.780000 ton/año
Sulfato de cobre contaminado	0.002000 ton/año

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presenta el instrumento notarial número setenta y cuatro mil trescientos veinticuatro, libro número un mil quinientos treinta y tres, el nueve de septiembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, mediante el cual acredita la personalidad de **Carlos Ernesto Álvarez Gutiérrez** quien será el Representante Legal de la empresa **Energía de Apizaco, S.A.P.I. de C.V.**, por lo que su Número de Registro Ambiental (NRA) es: **EAP2904300020**, y en lo sucesivo todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, serán entendidas con el representante en el mismo domicilio.





Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRÁ

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Delegado, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.*

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.  
C.c.i.p.- Expediente.  
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.